

Mandato del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

REFERENCE: UA G/SO 218/2
GNQ 1/2012

21 de febrero de 2012

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de conformidad con la resolución 15/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con la detención del Dr. **Wenceslao Masongo**.

De conformidad con las informaciones recibidas, el Dr. Wenceslao Mansogo, Secretario de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del partido político Convergencia para la Democracia Social (CPDS), organización legal opositora, fue detenido el 7 de febrero de 2012 en la ciudad de Bata, capital de la Región Continental, por agentes policiales. Se encuentra detenido en la Comisaría Central de Bata. Su detención estaría relacionada con el fallecimiento, el 1 de febrero de 2012, de una mujer, de nombre Isilda, durante una intervención quirúrgica en la clínica 'Espoir' de Bata, clínica de la que es propietario el Dr. Mansogo.

Tras el fallecimiento, el doctor Mansogo hizo entrega del cadáver a su familia, que lo depositó en el tanatorio del Hospital Regional de Bata. Dos días después, la Policía de Bata citó al médico para que respondiera a una denuncia presentada por el esposo de la fallecida, Sr. Julián Yekue. El Dr. Mansogo compareció el 6 de febrero de 2012 en la Comisaría Central de Policía, donde se le informó que el marido le acusaba de haber mutilado el cuerpo de la fallecida.

El Dr. Wenceslao Mansogo, tras prestar nuevamente declaración, exigió el 9 de febrero que se presentara el informe de recepción del cadáver realizado por el Hospital Regional de Bata y en el que se certifica que "el cuerpo no presenta mutilación alguna". Pese a ello, fue encerrado en una celda, a la espera de ser puesto a disposición judicial.

Según la fuente, se trata de una falsa denuncia formulada con el objeto de detener a una persona que se ha caracterizado por su defensa de los derechos humanos.

La detención del Dr. Mansogo se inscribiría en un cuadro de actos de hostigamiento y represión contra la Convergencia para la Democracia Social (CPDS). Según el diputado y secretario general de CPDS, Sr. Plácido Micó, algunas autoridades están detrás de cualquier excusa o pretexto para encarcelar al Dr. Mansogo. El esposo de la fallecida habría presentado la denuncia bajo instigación de estas personas. La denuncia particular que ha originado la detención del Dr. Mansogo sería un hecho inusual en la práctica hospitalaria ecuatorio-guineana.

Sin pretender pronunciarme con antelación sobre los hechos alegados ni sobre el carácter arbitrario o no de la detención del Dr. Mansogo, me permito hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos del Dr. Mansogo, a no ser arbitrariamente detenido y a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial sean protegidos, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual la República de Guinea Ecuatorial es parte.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que ha sido otorgado al Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Fue presentada alguna queja?
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso, incluyendo los resultados de los exámenes médicos llevados a cabo. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
5. Por favor, indique si se ha tomado medidas para garantizar la integridad física y psicológica del Dr. Mansogo.
6. Por favor explique los fundamentos jurídicos y la legislación nacional aplicable para proceder al arresto y al mantenimiento en detención del Dr. Wenceslao Mansogo. Favor de explicar cómo su detención resultaría compatible con los principios y normas internacionales de derechos humanos contenidos en la

Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que el Grupo de Trabajo presentará a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

El Hadji Malick Sow
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria